

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Surquillo, 14 de DICIEMBRE de 2021

VISTOS:

El Memorando N° 003223-2021-OGA/INEN, de la Oficina General de Administración, el Memorando N° 001761-2021-OGPP/INEN, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 001809-2021-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

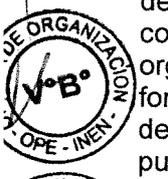
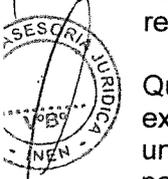
CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, actualmente calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprobó los Lineamientos de Organización del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y Decreto Supremo N° 064-2021-PCM respectivamente, con la finalidad de que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, la décima disposición complementaria final de la norma antes citada, señala que, excepcionalmente, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem “Planeamiento y Organización”, bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional.”;



Que, el artículo 22° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, señala que la Oficina de Ingeniería Mantenimiento y Servicios, es la unidad orgánica encargada de lograr que el INEN cuente el soporte de servicios de ingeniería mantenimiento, aseptia, seguridad y servicios generales necesarios para el cumplimiento de sus objetivos institucionales. Depende de la Oficina General de Administración;

Que, con Resolución Jefatural N° 085-2016-J/INEN, de fecha 21 de marzo de 2016, se aprobó "Actualización del Manual de Organización y Funciones de la Oficina General de Administración", donde se establece que la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios, cuenta con dos áreas funcionales: Unidad Funcional de Ingeniería y Mantenimiento y la Unidad Funcional de Servicios Generales;

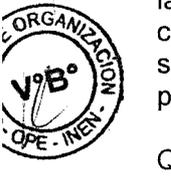
 Que, mediante Informe N° 000356-2021-OIMS/OGA/INEN, de fecha 26 de agosto de 2021, la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios, solicita a la Oficina General de Administración, la reorganización de sus unidades funcionales, para lo cual presentando su propuesta;

 Que, con Memorando N° 000195-2021-OO-OGPP/INEN, de fecha 10 de noviembre de 2021, la Oficina de Organización remite a la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios, el proyecto de Resolución Jefatural, con propuesta ajustada según acuerdos de las reuniones de trabajo efectuadas;

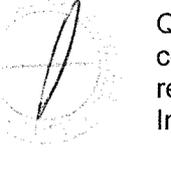
Que, mediante Informe N° 000458-2021-OIMS-OGA/INEN, de fecha 15 de noviembre de 2021, la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios remite a la Oficina General de Administración, el proyecto de Resolución Jefatural con la propuesta de creación de unidades funcionales dependientes de su unidad orgánica;

 Que, con Memorando N° 003223-2021-OGA/INEN, de fecha 16 de noviembre de 2021, la Oficina General de Administración, indica que habiendo efectuado la OIMS las coordinaciones respectivas con la Oficina de Organización, han procedido a emitir un proyecto de Resolución, a fin de aprobar la creación de las Unidades Funcionales dependientes de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios, para lo cual remite los actuados para el trámite correspondiente;

 Que, el artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, señala que la Oficina de Organización es la unidad orgánica a cargo de conducir y ejecutar las actividades del Proceso de Organización en el INEN;

 Que, mediante Memorando N° 001723- 2021-OGPP/INEN, de fecha 26 de noviembre de 2021, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite la opinión técnica favorable para la conformación de unidades funcionales en la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios, según INFORME N° 000182-2021-OO-OGPP/INEN de la Oficina de Organización, adjuntando proyecto de Resolución correspondiente;

 Que, con Memorando N° 001761- 2021-OGPP/INEN, de fecha 26 de diciembre de 2021, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 000188-2021-OO-OGPP/INEN, con el cual la Oficina de Organización, manifiesta que se reitera opinión técnica favorable a la propuesta de creación de Unidades Funcionales en la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios, y dejar sin efecto, los subnumerales 4.1.4.1 y 4.1.4.2 del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Oficina General de Administración, aprobado con Resolución Jefatural N° 085-2016-J/INEN, de fecha 21 de marzo de 2016, para lo cual adjuntan el proyecto de resolución pertinente, con los ajustes solicitados, para la prosecución del trámite;

 Que, como consecuencia de lo mencionado, es necesario emitir el acto resolutorio correspondiente para la creación de la unidad funcional y dejar sin efecto los subnumerales requeridos en el presente caso, para la reconfiguración de unidades funcionales de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios, que comprende la creación de:

- Unidad funcional de Mantenimiento y Equipamiento Médico y Biomédico
- Unidad Funcional de Mantenimiento, Infraestructura y Equipamiento Electromecánico.
- Unidad Funcional de Gestión Ambiental.
- Unidad Funcional de Servicios Generales.

Que, el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, establece que la Jefatura Institucional se encuentra facultada para organizar y dirigir el funcionamiento del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para el logro de sus objetivos, en concordancia con lo señalado en la Segunda Disposición Complementaria que dispone que mediante Resolución Jefatural se establecerá la estructura matricial y organización de las Unidades Funcionales.

Contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional, Gerencia General, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios, Oficina de Organización y Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, y;

Con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, y de conformidad con la Resolución Suprema N° 011-2018-SA;

SE RESUELVE:

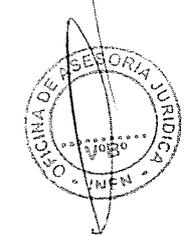
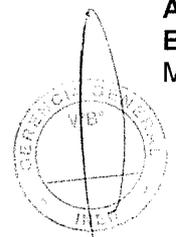
ARTÍCULO PRIMERO. - CREAR la “Unidad Funcional de Mantenimiento y Equipamiento Médico y Biomédico” - UFMEB, dependiente de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios - OIMS, asignándole las siguientes responsabilidades:

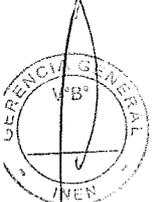
- Ejecutar las actividades de mantenimiento de los equipos médicos y biomédicos del INEN, a través de servicios propios o contratados, de manera oportuna, así como evaluar la racionalidad del gasto y los resultados alcanzados.
- Proponer el desarrollo integral del equipamiento médico y biomédico, articulado entre las unidades de organización de la entidad y con otras Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, logrando el uso eficiente de los recursos médicos y biomédicos acorde a la tecnología vigente y evidencia científica.
- Programar y ejecutar el mantenimiento predictivo (equipos críticos), preventivo y correctivo de la operatividad y calidad de los equipos médicos y biomédicos, implementando acciones de seguimiento y control.
- Elaborar, supervisar, evaluar y recepcionar los estudios que permitan viabilizar la adquisición de equipamiento médico y biomédico, así como el seguimiento respectivo.
- Lograr el mantenimiento oportuno y apropiado del equipamiento y brindar soporte tecnológico con calidad para una eficiente atención oncológica.
- Participar en la elaboración del Plan de Equipamiento Multianual y ejecutar, monitorizar y reportar su cumplimiento.
- Emitir informes técnicos relacionados con la adquisición y mantenimiento de equipamiento médico y biomédico, así como, elaborar informes técnicos situacionales a solicitud del área usuaria.
- Emitir informes técnicos relacionados con la ejecución de servicios y obra, así como, los referidos a la liquidación de los contratos, ya sea por servicios propios o contratados, en el marco de sus competencias.
- Realizar coordinaciones con las diferentes unidades funcionales de la OIMS, unidades de organización, comités, grupos o equipos de trabajo, establecidos en el INEN, de ser necesario, para el cumplimiento de sus funciones.
- Formular los documentos técnico-administrativos de gestión, generando, asimismo, información estadística básica para la toma de decisiones, en el ámbito de su competencia.
- Elaborar y ejecutar el Plan Anual de Mantenimiento de los Equipos Médicos y Biomédicos del INEN, priorizando las áreas críticas asistenciales (Emergencia, UCI y Centro Quirúrgico); gestionar los recursos necesarios y controlar su cumplimiento.

- l) Identificar equipos críticos o prioritarios, para ejecutar su plan de mantenimiento anual, a fin de que estos se encuentren operativos de manera permanente.
- m) Mantener actualizada la base de datos de los equipos para el adecuado seguimiento del vencimiento de garantías, datos técnicos y el mantenimiento de los mismos en el INEN, en coordinación con las áreas competentes.
- n) Controlar e inspeccionar el cumplimiento de las contrataciones para la ejecución de los acondicionamientos, mantenimiento de la infraestructura y equipamiento médico y biomédico del INEN.
- o) Participar en la recepción de las inversiones ejecutadas por el INEN, así como, ejecutar las acciones para su puesta en marcha y funcionamiento, en coordinación con las áreas competentes.
- p) Participar en la recepción de equipos del proyecto de inversión que la OIMS designe, así como, ejecutar las acciones para su funcionamiento o instalación en el NEN, en coordinación con las áreas competentes.
- q) Brindar asesoría técnica a las diferentes unidades de organización, asistenciales y administrativos del INEN, en el ámbito de su competencia.
- r) Implementar y cumplir con las normas del Código de Ética Institucional, de transparencia, acceso y protección de la información, las normas del Sistema de Control Interno, Sistemas de Gestión de Calidad, Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, de Bioseguridad, Salud Ambiental, en el ámbito de su competencia.
- s) Cumplir con los dispositivos legales vigentes, las normas y procedimientos emitidos por el ente rector correspondiente.
- t) Otras responsabilidades que le asigne el/la Director/a Ejecutivo/a de la OIMS, en el ámbito de su competencia.

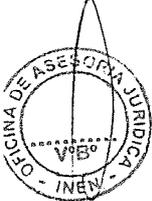
ARTÍCULO SEGUNDO. - CREAR la “Unidad Funcional de Mantenimiento, Infraestructura y Equipamiento Electromecánico” - UFMIEM, dependiente de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios - OIMS, asignándole las siguientes responsabilidades:

- a) Ejecutar las actividades de mantenimiento de la infraestructura y del equipamiento electromecánico del INEN, a través de servicios propios o contratados, de manera oportuna, así como, evaluar la racionalidad del gasto y los resultados alcanzados.
- b) Proponer el desarrollo integral de la infraestructura y equipamiento electromecánico, articulado entre órganos de la entidad y con otras Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, logrando el uso eficiente de los recursos, acorde a la tecnología vigente y evidencia científica.
- c) Programar y ejecutar el mantenimiento predictivo (equipos críticos), preventivo y correctivo de la operatividad y calidad de la infraestructura, instalaciones, equipamiento electromecánico y mobiliario, implementando acciones de seguimiento y control.
- d) Participar en la elaboración del Plan de Equipamiento Multianual y; ejecutar, monitorizar y reportar su cumplimiento.
- e) Garantizar la operatividad y calidad de la infraestructura, instalaciones, equipamiento electromecánico y mobiliario, para la adecuada prestación de servicios y funcionamiento interno.
- f) Evaluar y proponer las acciones de construcción, remodelación, rehabilitación, refacción, adecuación y modernización de la infraestructura, entre otras acciones técnicas, en el marco de su competencia.
- g) Elaborar el Plan de Mantenimiento Multianual de Infraestructura y Equipamiento Electromecánico, así como, ejecutar, monitorizar y reportar su cumplimiento.
- h) Emitir informes técnicos relacionados con la ejecución de servicios y obra, así como lo referido a la liquidación de los contratos, ya sea por servicios propios o contratados, en el marco de sus competencias.
- i) Emitir informes técnicos relacionados con la adquisición y mantenimiento de la infraestructura, instalaciones, equipamiento electromecánico y mobiliario, así como, elaborar informes técnicos situacionales, a solicitud del área usuaria.
- j) Formular los documentos técnico-administrativos de gestión, generando, asimismo, información estadística básica para la toma de decisiones, en el ámbito de su competencia.



- 
- 
- 
- k) Elaborar y ejecutar el Plan Anual de Mantenimiento de la Infraestructura y del equipamiento electromecánico del INEN, priorizando las áreas críticas, estratégicas y velar por su cumplimiento.
 - l) Realizar coordinaciones con las diferentes unidades funcionales de la OIMS, unidades de organización, comités, grupos o equipos de trabajo establecidos en el INEN de ser necesario, para el cumplimiento de sus funciones.
 - m) Controlar e inspeccionar el cumplimiento de las contrataciones para la ejecución de los acondicionamientos, mantenimiento de la infraestructura y equipamiento electromecánico del INEN.
 - n) Mantener actualizada la base de datos de los equipos para el adecuado seguimiento del vencimiento de garantías, datos técnicos y el mantenimiento de los mismos en el INEN, en coordinación con las áreas competentes.
 - o) Participar en la recepción de las inversiones ejecutadas por el INEN, así como, ejecutar las acciones para su puesta en marcha y funcionamiento, en coordinación con las áreas competentes.
 - p) Participar en la recepción de equipos del proyecto de inversión que la OIMS designe, así como, ejecutar las acciones para su funcionamiento o instalación en el INEN, en coordinación con las áreas competentes.
 - q) Brindar asesoría técnica a las diferentes unidades de organización, asistenciales y administrativos del INEN, en el ámbito de su competencia.
 - r) Implementar y cumplir con las normas del Código de Ética Institucional, de transparencia, acceso y protección de la información, las normas del Sistema de Control Interno, Sistemas de Gestión de Calidad, Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, de Bioseguridad, Salud Ambiental, en el ámbito de su competencia.
 - s) Cumplir con los dispositivos legales vigentes, las normas y procedimientos emitidos por el ente rector correspondiente.
 - t) Otras responsabilidades que le asigne el/la Director/a Ejecutivo/a de la OIMS, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. – CREAR la "Unidad Funcional de Gestión Ambiental" – UFGA, dependiente de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios - OIMS, asignándole las siguientes responsabilidades:

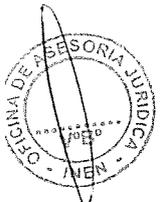
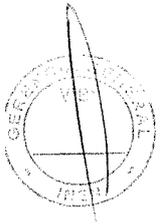
- 
- 
- 
- 
- a) Formular, proponer e implementar estrategias, programas y documentos normativos (documentos técnicos, directivas, entre otros) relacionados con la gestión ambiental y saneamiento, en coordinación con las unidades de organización del INEN y/o comités pertinentes.
 - b) Participar, evaluar y emitir opinión técnica a la propuesta de los planes que elaboren las unidades de organización y/o comités en materia de gestión ambiental.
 - c) Gestionar los procesos interinstitucionales de saneamiento ambiental en coordinación con la DIRESA, DIGESA, municipalidad u otros organismos públicos, según corresponda.
 - d) Planificar y ejecutar acciones que permitan prevenir y controlar la aparición de infecciones producidas por vectores, roedores u otros, en coordinación con las unidades de organización y/o comités pertinentes.
 - e) Conducir y ejecutar acciones que permitan asegurar una gestión integral y manejo de residuos sólidos generados en la institución, sanitaria y ambientalmente adecuada con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos señalados en la normatividad vigente.
 - f) Planificar, evaluar y controlar las actividades de limpieza, asepsia y desinfección de ambientes, gestión y manejo de residuos sólidos, control de vectores y control ambiental de los ambientes del INEN, realizados por el personal de la institución o contratista.
 - g) Formular requerimientos de los recursos para el cumplimiento de los servicios propios o contratados por la Unidad Funcional de Gestión Ambiental, así como, evaluar la racionalidad y los resultados obtenidos.
 - h) Realizar el mantenimiento, embellecimiento y conservación de las áreas verdes, jardines y bermas del INEN, promoviendo su recuperación y sostenimiento.
 - i) Implementar y conducir el sistema de gestión ambiental y ecoeficiencia, así como utilizar los instrumentos necesarios que permitan asegurar la calidad ambiental.

- j) Participar en la formulación de inversiones ejecutadas por el INEN, vinculados a sus competencias, para la ejecución de las acciones para su puesta en marcha y funcionamiento, en coordinación con las áreas competentes.
- k) Vigilar el cumplimiento de los dispositivos legales vigentes de bioseguridad, seguridad y salud en el trabajo, de limpieza y desinfección de ambientes, de gestión y manejo de residuos sólidos, de calidad de agua para consumo humano, de control de vectores, normas internas y procedimientos relacionados a la salud ambiental.
- l) Realizar el monitoreo y evaluación de los indicadores de calidad ambiental en el INEN y analizar e interpretar los resultados para generar información que contribuya a la toma de decisiones en materia de salud ambiental y para las mejoras a nivel de gestión institucional.
- m) Brindar asesoría técnica a las diferentes unidades de organización, asistenciales y administrativos del INEN, en el ámbito de su competencia.
- n) Gestionar el control documentario de los registros generados en el desarrollo de la gestión ambiental de la unidad.
- o) Implementar y cumplir con las normas del Código de Ética Institucional, de transparencia, acceso y protección de la información, las normas del Sistema de Control Interno, Sistemas de Gestión de Calidad, Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, de Bioseguridad, Salud Ambiental, en el ámbito de su competencia.
- p) Cumplir con los dispositivos legales vigentes, las normas y procedimientos emitidos por el ente rector correspondiente.
- q) Otras responsabilidades que le asigne el/la Director/a Ejecutivo/a de la OIMS en el ámbito de su competencia.



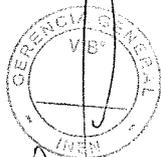
ARTÍCULO CUARTO. – CREAR la "Unidad Funcional de Servicios Generales" – UFSG, dependiente de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios - OIMS, asignándole las siguientes responsabilidades:

- a) Planificar y organizar la ejecución de los procesos de la Unidad Funcional de Servicios Generales.
- b) Realizar las gestiones para la compra de materiales, insumos y servicios necesarios para ejecutar las actividades de la Unidad Funcional de Servicios Generales.
- c) Emitir informes técnicos y especializados relacionados con la gestión de la Unidad Funcional Servicios Generales.
- d) Ejecutar las actividades competencia de la Unidad Funcional de Servicios Generales, a través de servicios propios o contratados, y controlar su cumplimiento; así como evaluar la racionalidad del gasto y los resultados alcanzados.
- e) Participar en la formulación de planes de trabajo relacionados con la Unidad Funcional de Servicios Generales.
- f) Proveer a los usuarios del INEN, vestuario y ropa de cama hospitalaria en condiciones asépticas.
- g) Confeccionar vestuario y ropa de cama hospitalaria en forma oportuna, para proveer a los usuarios del INEN.
- h) Proveer a los usuarios y unidades de organización del INEN servicios de imprenta e impresiones en general, para la atención de los pacientes y gestión institucional.
- i) Transportar al personal y materiales para el logro de los objetivos funcionales del INEN.
- j) Administrar la flota vehicular del INEN, controlar su operatividad, lugares de desplazamiento, consumo de combustible, entre otros, a través de registros y/o documentos permanentemente actualizados.
- k) Mantener el inventario de los vehículos, equipos y herramientas, controlando su existencia, mantenimiento, estado de conservación, orden, presentación y el llenado de bitácora de los mismos.
- l) Programar las revisiones técnicas de los vehículos, según las normativas y disposiciones vigentes.
- m) Proponer documentos normativos para obtener un adecuado manejo de los procedimientos y actividades relacionados con la Unidad Funcional de Servicios Generales.
- n) Lograr la seguridad física del personal, así como la del material, instalaciones y equipos del INEN.





- o) Brindar asistencia técnica a las unidades de organización del INEN en asuntos relacionados con las competencias de la Unidad Funcional de Servicios Generales.
- p) Programar, convocar y desarrollar reuniones de trabajo y de capacitación, así como, instruir al personal para que cumpla con las medidas de seguridad en las actividades que realiza.
- q) Mantener actualizado la documentación, registros y cuadros estadísticos en el ámbito de su competencia.
- r) Administrar las pólizas de seguros de los bienes a cargo de la Unidad Funcional de Servicios Generales, proponer nuevas coberturas o la suspensión de algunas de ser necesario.
- s) Implementar y cumplir con las normas del Código de Ética Institucional, de transparencia, acceso y protección de la información, las normas del Sistema de Control Interno, Sistemas de Gestión de Calidad, Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, de Bioseguridad, Salud Ambiental, en el ámbito de su competencia.
- t) Cumplir con los dispositivos legales vigentes, las normas y procedimientos emitidos por el ente rector correspondiente.
- u) Otras responsabilidades que le asigne el/la Director/a Ejecutivo/a de la OIMS, en el ámbito de su competencia.



ARTÍCULO QUINTO. – DEJAR sin efecto, los subnumerales 4.1.4.1 y 4.1.4.2 del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Oficina General de Administración, aprobado con Resolución Jefatural N° 085-2016-J/INEN, de fecha 21 de marzo de 2016.

ARTÍCULO SEXTO. - Los órganos y unidades orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brindarán en el ámbito de sus competencias y conforme el marco legal vigente, el apoyo que requieran las Unidades Funcionales de la OIMS, para el desarrollo de sus responsabilidades y actividades programadas.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Dr. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

